



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

08/07/26

LEY A REFORMAR:

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

OBJETIVO:

La presente iniciativa tiene como objetivo que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México esté obligada a crear y difundir protocolos de evacuación accesibles para personas con discapacidad en situaciones de emergencia y desastres.

Esto se propone porque, en muchas emergencias como sismos o accidentes, no todas las personas pueden seguir los mismos pasos de evacuación, ya que algunas enfrentan barreras de movilidad, comunicación o información. Por ello, es necesario que existan instrucciones claras y adaptadas para que todas las personas puedan salir de manera segura.

IMPACTO / ALCANCE:

Con esta reforma se busca que las acciones de protección civil sean más incluyentes y que nadie quede en desventaja durante una emergencia. También permitirá que las personas con discapacidad cuenten con información y apoyo adecuado para poder actuar de forma segura en caso de un desastre, fortaleciendo así su protección y reduciendo riesgos. En general, se mejora la capacidad de respuesta en emergencias y se avanza hacia una ciudad más segura e incluyente para todas y todos.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN INCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN INCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer como atribución de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la elaboración, actualización y difusión de protocolos especializados de evacuación para personas con discapacidad ante situaciones de emergencia y desastres.

Esta propuesta busca fortalecer el enfoque inclusivo dentro de las acciones de protección civil, reconociendo que las personas con discapacidad pueden enfrentar mayores barreras durante la ocurrencia de fenómenos perturbadores, particularmente durante eventos sísmicos, debido a la falta de protocolos específicos que consideren sus necesidades particulares de movilidad, comunicación y acceso a la información.

En este sentido, la reforma plantea que los mecanismos de prevención y atención de emergencias incorporen medidas de accesibilidad física, comunicación incluyente y estrategias de apoyo que permitan garantizar una respuesta adecuada para todas las personas, sin importar sus condiciones o características particulares.

La incorporación de esta atribución permitirá que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil cuente con un mandato claro para desarrollar herramientas que contemplen la diversidad de necesidades de la población, promoviendo una cultura de prevención más amplia, accesible y orientada a la protección de los derechos humanos.

De esta manera, la iniciativa pretende fortalecer el marco jurídico de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos, impulsando acciones de



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

prevención y preparación ante emergencias que garanticen condiciones de mayor seguridad, inclusión y protección para las personas con discapacidad.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A. Introducción

La Ciudad de México se encuentra ubicada en una zona con alta exposición a diversos fenómenos perturbadores, particularmente aquellos relacionados con la actividad sísmica, debido a sus características geológicas y condiciones urbanas. Por esta razón, la prevención, preparación y respuesta ante emergencias constituyen elementos fundamentales para proteger la vida, la integridad y la seguridad de quienes habitan y transitan en la capital del país.

A lo largo de los años, la Ciudad de México ha fortalecido sus mecanismos de protección civil mediante la implementación de acciones encaminadas a reducir riesgos, generar una cultura de prevención y establecer medidas de actuación ante situaciones de emergencia. Sin embargo, resulta necesario continuar avanzando hacia un modelo de gestión integral de riesgos que considere las distintas necesidades de la población y garantice que todas las personas puedan acceder a medidas de protección adecuadas.

Dentro de este contexto, las personas con discapacidad pueden enfrentar condiciones particulares de vulnerabilidad durante una emergencia, debido a que los protocolos generales de evacuación no siempre contemplan las barreras físicas, sensoriales, comunicativas o cognitivas que pueden dificultar su salida segura de un inmueble o su acceso oportuno a información preventiva.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Durante un evento sísmico, por ejemplo, una persona con discapacidad motriz puede requerir apoyo específico para desplazarse por rutas de evacuación; una persona con discapacidad visual puede necesitar información accesible para identificar salidas seguras; mientras que una persona con discapacidad auditiva puede requerir mecanismos alternativos de alerta y comunicación. Estas circunstancias hacen necesario que las estrategias de protección civil incorporen medidas diferenciadas que respondan a la diversidad de la población.

Si bien la legislación vigente en materia de gestión integral de riesgos y protección civil establece principios relacionados con la prevención, la protección de las personas y la reducción de riesgos, resulta necesario fortalecer las atribuciones de la autoridad responsable para que se desarrollen protocolos especializados que atiendan de manera específica las necesidades de las personas con discapacidad.

En este sentido, la presente iniciativa busca contribuir a la construcción de un sistema de protección civil más incluyente, mediante el establecimiento de una atribución expresa para que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil diseñe, actualice y difunda protocolos de evacuación inclusivos, garantizando que las acciones de prevención y respuesta ante emergencias consideren a todas las personas que forman parte de la sociedad.

B. Actividad sísmica en el 2025 en la Ciudad de México

La Ciudad de México se encuentra ubicada en una zona de alta actividad sísmica, lo que ha hecho necesario el fortalecimiento constante de las políticas públicas en materia de protección civil, con el objetivo de prevenir riesgos, reducir vulnerabilidades y salvaguardar la vida e integridad de la población ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores. Esta condición geográfica, sumada a las características del subsuelo de la capital, ha generado históricamente la necesidad



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de contar con mecanismos de preparación y respuesta ante emergencias que permitan una actuación oportuna y eficiente.

De acuerdo con información difundida con base en registros del Servicio Sismológico Nacional, durante el año 2025 se reportó una importante actividad sísmica en el país, dentro de la cual se identificaron múltiples eventos con epicentro en la Ciudad de México. Estos movimientos, aunque en su mayoría de baja magnitud, confirman la existencia de actividad sísmica local en el Valle de México, asociada a la presencia de fallas geológicas y al comportamiento del subsuelo de la capital.

En este sentido, la presencia de sismos con epicentro en la propia Ciudad de México representa un elemento relevante para la gestión integral de riesgos, ya que evidencia que la capital no solo se encuentra expuesta a movimientos telúricos provenientes de otras entidades federativas, sino que también enfrenta fenómenos sísmicos generados dentro de su propio territorio. Esta situación ha derivado en que, de manera recurrente, la población experimente movimientos perceptibles que activan protocolos de protección civil y generan una constante percepción de riesgo.

La recurrencia de estos eventos, aun cuando no siempre alcanzan magnitudes elevadas, ha contribuido a reforzar la importancia de la cultura de la prevención y la necesidad de mantener actualizados los mecanismos de actuación ante emergencias. La experiencia acumulada a lo largo de los años en materia sísmica ha demostrado que la preparación previa, la difusión de información oportuna y la existencia de protocolos claros de evacuación son elementos fundamentales para reducir posibles afectaciones.

Sin embargo, la exposición constante a este tipo de fenómenos también ha puesto en evidencia que los protocolos de protección civil deben ser inclusivos y adaptados



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

a las distintas condiciones de la población. En particular, resulta necesario considerar que no todas las personas pueden responder de la misma manera ante una emergencia, ya que existen condiciones físicas, sensoriales o de movilidad que pueden dificultar la evacuación o el acceso a información en tiempo real.

En este contexto, la actividad sísmica registrada en la Ciudad de México durante 2025 refuerza la importancia de fortalecer los instrumentos institucionales de prevención y respuesta, a fin de garantizar que todas las personas cuenten con condiciones adecuadas de seguridad durante una emergencia. La identificación de sismos con epicentro en la capital subraya la necesidad de contar con medidas específicas que permitan atender la diversidad de la población, especialmente en situaciones donde la rapidez de reacción resulta determinante.

1

Asimismo, la difusión de estos eventos ha contribuido a visibilizar la importancia de contar con estrategias de protección civil más robustas, que no solo contemplen la reacción general ante un sismo, sino que también incorporen medidas específicas de apoyo para grupos en situación de vulnerabilidad. Esto resulta particularmente relevante en una ciudad con alta densidad poblacional y con una gran diversidad de condiciones sociales y físicas.

En consecuencia, los antecedentes recientes en materia de actividad sísmica en la Ciudad de México ponen de manifiesto la necesidad de continuar fortaleciendo el marco normativo en materia de gestión integral de riesgos, con el propósito de garantizar que las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias sean incluyentes, accesibles y eficaces para toda la población.

¹ Gómez, A. (2026, 7 de enero). Esta es la cantidad de sismos que tuvieron su epicentro en la Ciudad de México en 2025. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2026/01/07/esta-es-la-cantidad-de-sismos-que-tuvieron-su-epicentro-en-la-ciudad-de-mexico-en-2025/>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

C. Sismos en la Ciudad de México y su relevancia para la gestión de riesgos

De acuerdo con información del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la sismicidad en la Ciudad de México no es un fenómeno reciente, sino que ha sido documentada históricamente mediante la ocurrencia de secuencias de sismos locales en diferentes periodos, entre los que destacan eventos registrados en 1950, 1956, 1959 y 1981. Estos antecedentes permiten identificar que la actividad sísmica dentro del territorio de la capital ha sido constante a lo largo del tiempo y forma parte del comportamiento natural del subsuelo de la región.

El CENAPRED señala que el Valle de México se encuentra asentado sobre estructuras geológicas complejas, donde convergen distintos sistemas de fallas que han estado activos durante millones de años y que continúan manifestándose en la actualidad. Estas fallas geológicas son consideradas una de las principales causas de los sismos locales que se presentan en diversas zonas de la Ciudad de México, particularmente en su zona poniente, donde se ha identificado mayor recurrencia de este tipo de eventos.

Asimismo, se ha documentado que el Servicio Sismológico Nacional ha registrado de manera sistemática la sismicidad local en la capital desde hace aproximadamente cinco décadas, lo que ha permitido contar con un registro más preciso de la frecuencia y características de estos fenómenos. Dentro de este registro, se ha identificado que el evento de mayor magnitud ocurrido en la Ciudad de México alcanzó aproximadamente magnitud 4, localizado en los límites de la alcaldía Milpa Alta y el estado de Morelos, lo que evidencia que, si bien la mayoría de los sismos locales son de baja magnitud, existen condiciones geológicas que permiten su manifestación dentro del propio territorio de la capital.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En este contexto, el CENAPRED ha reportado que en distintos periodos recientes se han presentado secuencias de sismos locales con epicentros dentro de la Ciudad de México, particularmente en la zona poniente, donde se han registrado múltiples eventos de baja magnitud, generalmente entre 1 y 3 grados. Estos sismos, aunque no suelen representar daños estructurales significativos en la mayoría de los casos, sí son perceptibles para la población debido a su poca profundidad, la cual puede oscilar entre uno y un kilómetro y medio, lo que provoca que el movimiento del suelo sea sentido con mayor intensidad en las zonas cercanas al epicentro.

La presencia de este tipo de sismicidad local ha sido interpretada por especialistas como un fenómeno natural asociado a la activación de fallas geológicas superficiales, lo cual implica que estos eventos forman parte del comportamiento habitual del subsuelo en la región del Valle de México. En este sentido, el propio CENAPRED ha señalado que estos sismos no se encuentran relacionados con la actividad volcánica del Popocatepetl ni con la sismicidad de otras regiones del país, sino que corresponden a procesos independientes derivados de la dinámica geológica local.

De igual forma, se ha señalado que, aunque estos movimientos telúricos no alcanzan magnitudes elevadas en comparación con los sismos registrados en la zona de subducción del Pacífico mexicano, su ocurrencia frecuente en zonas urbanas densamente pobladas como la Ciudad de México genera una percepción constante de riesgo entre la población. Esta situación ha llevado a que la atención institucional se enfoque no solo en los grandes eventos sísmicos, sino también en la gestión de la sismicidad local, la cual, aunque de menor magnitud, puede tener impactos importantes en términos de percepción social y activación de protocolos de emergencia.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, el CENAPRED ha destacado que la detección de sismos de baja magnitud ha mejorado en los últimos años debido al fortalecimiento de la instrumentación sísmica, lo que ha permitido identificar con mayor precisión eventos que anteriormente no eran registrados. Esta evolución tecnológica ha contribuido a ampliar el conocimiento sobre la actividad sísmica en la Ciudad de México y ha permitido confirmar la existencia de múltiples eventos de baja magnitud que ocurren con cierta frecuencia en el subsuelo de la capital.²

En este sentido, la recurrencia de sismos locales en la Ciudad de México pone de manifiesto la importancia de contar con sistemas de protección civil actualizados, así como con protocolos de actuación que permitan responder de manera eficiente ante cualquier tipo de emergencia sísmica. Si bien estos eventos no suelen generar daños de gran magnitud, su constante presencia en el entorno urbano refuerza la necesidad de fortalecer la cultura de la prevención y de garantizar que la población cuente con información clara y accesible sobre cómo actuar ante este tipo de fenómenos.

De manera particular, la existencia de sismicidad local en la capital adquiere relevancia en el contexto de la gestión integral de riesgos, ya que evidencia que la Ciudad de México no solo está expuesta a sismos provenientes de otras regiones, sino que también enfrenta fenómenos de origen interno que requieren atención específica dentro de las políticas de protección civil.

En consecuencia, los antecedentes expuestos permiten identificar que la sismicidad local en la Ciudad de México constituye un fenómeno constante y natural del territorio, cuya comprensión resulta fundamental para el diseño de estrategias de

² Centro Nacional de Prevención de Desastres. (2024, 22 de marzo). Sismos locales en la Ciudad de México. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/sismos-locales-en-la-ciudad-de-mexico>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

prevención, preparación y respuesta ante emergencias, especialmente en una ciudad con alta densidad poblacional y alta vulnerabilidad ante eventos sísmicos.

D. La importancia de contar con protocolos de emergencia para personas con discapacidad ante fenómenos sísmicos

Los fenómenos sísmicos representan uno de los principales riesgos naturales a los que se encuentra expuesta la Ciudad de México, debido a sus características geográficas, urbanas y poblacionales. Ante la posibilidad constante de que ocurra un movimiento telúrico, la prevención y la preparación de la sociedad constituyen elementos fundamentales para reducir riesgos y garantizar una respuesta adecuada que permita proteger la vida y la integridad de todas las personas.

Dentro de las acciones de prevención y atención ante emergencias, resulta indispensable considerar que la población no enfrenta los riesgos de la misma manera. Las personas con discapacidad pueden experimentar mayores dificultades durante un sismo debido a la existencia de barreras físicas, de comunicación o de acceso a la información, las cuales pueden limitar su capacidad de reacción y evacuación si no existen medidas específicas dentro de los protocolos de protección civil.

Diversos especialistas y organizaciones han señalado la importancia de que los planes de emergencia contemplen las necesidades de las personas con discapacidad antes, durante y después de un sismo. En este sentido, se ha destacado que la mejor herramienta para enfrentar este tipo de fenómenos es la planeación previa, mediante protocolos que consideren los distintos tipos de discapacidad y establezcan mecanismos adecuados de apoyo y comunicación.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Durante la etapa previa a una emergencia, resulta necesario identificar las necesidades particulares de las personas con discapacidad que habitan, trabajan o estudian en determinados espacios, así como establecer rutas de evacuación accesibles, zonas de seguridad adecuadas y mecanismos de comunicación que permitan transmitir información de manera efectiva. La preparación anticipada permite reducir riesgos y facilita que, ante una situación de emergencia, las personas puedan actuar de manera organizada y segura.

En el caso de las personas con discapacidad motriz, por ejemplo, una evacuación puede representar mayores dificultades cuando existen escaleras, desniveles o falta de infraestructura adecuada. Por ello, los protocolos deben considerar alternativas de traslado y apoyo, así como herramientas específicas que faciliten su movilidad durante una emergencia.³

De igual manera, las personas con discapacidad visual pueden requerir información verbal clara y acompañamiento adecuado para identificar rutas seguras, mientras que las personas con discapacidad auditiva pueden enfrentar dificultades para percibir alertas sonoras, por lo que resulta necesario incorporar mecanismos alternativos de comunicación que permitan transmitir instrucciones de manera oportuna.

Asimismo, las personas con discapacidad intelectual o psicosocial pueden experimentar mayores niveles de estrés o dificultad para procesar información durante una emergencia, por lo que los protocolos deben considerar formas de comunicación sencillas, apoyo adecuado y condiciones que permitan una respuesta ordenada y segura. La atención diferenciada no implica limitar la autonomía de las

³ Espinosa, G. (2023, 19 de abril). ¿Cómo ayudar a una persona con discapacidad durante un temblor? Sopitas. <https://www.sopitas.com/noticias/como-ayudar-persona-discapacidad-temblor-mexico/>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

personas, sino generar condiciones que permitan protegerlas respetando sus necesidades particulares.

En este sentido, la evacuación durante un sismo no debe entenderse únicamente como el desplazamiento físico de las personas hacia una zona segura, sino como un proceso integral que requiere información accesible, preparación previa, infraestructura adecuada y personal capacitado para brindar apoyo cuando sea necesario.

La experiencia de los sismos ocurridos en México ha permitido identificar la importancia de fortalecer los mecanismos de protección civil y avanzar hacia modelos más incluyentes. La atención de emergencias requiere considerar la diversidad de la población y garantizar que las estrategias institucionales no generen exclusión para quienes enfrentan mayores barreras durante una situación de riesgo.

Por ello, la incorporación de protocolos especializados para personas con discapacidad representa una medida necesaria dentro de las políticas de gestión integral de riesgos, ya que permite establecer procedimientos claros para actuar ante una emergencia, considerando aspectos relacionados con movilidad, comunicación, accesibilidad y apoyo humano.

E. Conclusión

En este contexto, resulta necesario reconocer que las emergencias no afectan a todas las personas de la misma manera. Las personas con discapacidad pueden enfrentar mayores dificultades durante un evento sísmico debido a barreras relacionadas con la movilidad, la comunicación, el acceso a la información o las condiciones físicas de los espacios. Estas circunstancias hacen indispensable que



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

los mecanismos de prevención y evacuación incorporen medidas específicas que permitan atender sus necesidades y garantizar una respuesta oportuna.

Si bien la Ciudad de México cuenta con protocolos generales de protección civil, es necesario avanzar hacia un modelo más incluyente que contemple la diversidad de la población. La existencia de procedimientos especializados permitirá que las personas con discapacidad cuenten con herramientas claras para actuar ante una emergencia, además de fortalecer la capacidad de las autoridades y de la sociedad para brindar apoyo adecuado durante situaciones de riesgo.

Por ello, la presente iniciativa busca fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, estableciendo la obligación de diseñar, actualizar y difundir protocolos de evacuación inclusivos para personas con discapacidad. Esta medida permitirá que las acciones de prevención no se limiten a una atención generalizada, sino que incorporen criterios de accesibilidad y atención diferenciada.

La implementación de estos protocolos representa un avance hacia una cultura de protección civil más justa, en la que la seguridad y la prevención sean derechos garantizados para todas las personas. Asimismo, contribuye al cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión y respeto a los derechos humanos, al reconocer que una ciudad preparada para enfrentar emergencias debe considerar las necesidades de todos sus habitantes.

En consecuencia, la reforma propuesta resulta necesaria para fortalecer el sistema de gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, mejorar la capacidad de respuesta ante fenómenos sísmicos y garantizar que las personas con discapacidad cuenten con condiciones adecuadas de protección, seguridad y atención durante una emergencia. Con ello, se impulsa una política pública más incluyente,



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

preventiva y comprometida con la protección de la vida y la integridad de todas las personas que habitan y transitan en la capital del país.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en su artículo 2, establece que la gestión integral de riesgos tiene como finalidad identificar, analizar, prevenir y reducir los riesgos, así como fortalecer las capacidades de respuesta de las autoridades y de la sociedad ante la presencia de fenómenos perturbadores. Asimismo, el artículo 5 del mismo ordenamiento reconoce que la protección civil tiene como propósito proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas, mediante acciones de prevención, auxilio y recuperación.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, como autoridad encargada de coordinar y ejecutar acciones en materia de prevención, reducción de riesgos y atención de emergencias. Por ello, resulta necesario fortalecer dicho artículo mediante la incorporación de una atribución específica que permita a la Secretaría diseñar, elaborar, actualizar y difundir protocolos especializados de evacuación para personas con discapacidad ante situaciones de emergencia y desastres.

Por otra parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracción I, define la accesibilidad como las medidas pertinentes



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, la información, las comunicaciones y otros servicios. Esta disposición resulta fundamental para garantizar que los mecanismos de prevención y atención de emergencias sean diseñados bajo criterios que permitan la participación y protección efectiva de todas las personas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece los principios que deben observar las políticas públicas en materia de discapacidad, entre ellos la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la no discriminación. En consecuencia, la generación de protocolos de evacuación inclusivos representa una acción necesaria para eliminar barreras que pueden impedir que las personas con discapacidad reciban una atención adecuada durante una situación de emergencia.

De igual forma, el artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las autoridades competentes deberán implementar acciones para garantizar la accesibilidad en los diferentes ámbitos de la vida pública, incluyendo aquellos relacionados con la comunicación, información y servicios. En este sentido, los protocolos de evacuación deben contemplar herramientas accesibles que permitan que las personas con discapacidad conozcan las medidas de actuación y puedan responder oportunamente ante un riesgo.

Asimismo, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en su artículo 5, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de las condiciones necesarias para su desarrollo integral y participación plena en la sociedad, mientras que el artículo 9 señala la obligación de las autoridades de la Ciudad de México de implementar acciones y políticas públicas orientadas a garantizar sus derechos bajo los principios de inclusión, igualdad y accesibilidad.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por otra parte, la Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México, en su artículo 3, establece que la accesibilidad comprende las medidas necesarias para que las personas puedan utilizar y disfrutar los espacios, servicios, información y comunicaciones en condiciones de seguridad, comodidad y autonomía. Bajo este principio, las acciones de protección civil deben incorporar mecanismos accesibles que permitan a las personas con discapacidad recibir información preventiva y participar en los procesos de evacuación.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México establece que las autoridades deberán implementar medidas para garantizar la accesibilidad en los programas, políticas y acciones públicas que desarrollen en el ámbito de sus competencias. Por ello, resulta necesario que los protocolos de emergencia y evacuación elaborados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil incorporen criterios de accesibilidad e inclusión.

En ese sentido, la reforma propuesta a la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México permitirá fortalecer las facultades de la Secretaría, estableciendo una obligación expresa para desarrollar protocolos especializados de evacuación que consideren las necesidades específicas de las personas con discapacidad, particularmente ante fenómenos perturbadores como los sismos.

La incorporación de esta atribución permitirá que las acciones de prevención, auxilio y recuperación contemplen medidas diferenciadas relacionadas con movilidad, comunicación y acceso a la información, fortaleciendo la capacidad institucional para responder de manera adecuada ante situaciones de emergencia.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En consecuencia, la presente iniciativa contribuye a armonizar el marco normativo de gestión integral de riesgos, accesibilidad e inclusión, dotando a la Ciudad de México de herramientas jurídicas que permitan garantizar una protección civil más incluyente, en la que todas las personas puedan contar con condiciones adecuadas de seguridad y atención ante la presencia de fenómenos perturbadores.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En materia de constitucionalidad, la presente iniciativa encuentra sustento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 1º constitucional establece la prohibición de toda forma de discriminación que tenga por objeto menoscabar o restringir los derechos y libertades de las personas, por lo que la implementación de medidas específicas para garantizar la seguridad y protección de las personas con discapacidad durante situaciones de emergencia constituye una acción encaminada a garantizar la



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

igualdad sustantiva y eliminar barreras que puedan generar condiciones de desventaja.

Por su parte, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado debe promover el desarrollo integral de las personas y garantizar condiciones que permitan el ejercicio pleno de sus derechos. En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer las acciones de prevención y protección civil mediante la incorporación de mecanismos que consideren las necesidades específicas de las personas con discapacidad ante situaciones de emergencia y desastres.

De igual forma, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo las condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población. Bajo este principio, las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos deben orientarse a proteger a todas las personas, considerando sus diferentes condiciones y necesidades.

En el ámbito local, el artículo 3, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos reconocidos en la Ciudad, mientras que todas las autoridades tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

Asimismo, el artículo 4, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por otra parte, el artículo 11, apartado G, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos de las personas con discapacidad y establece la obligación de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para garantizar su inclusión, accesibilidad, igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de sus derechos. En este sentido, la creación de protocolos de evacuación especializados constituye una medida que permite avanzar hacia una protección efectiva de este grupo de atención prioritaria.

Asimismo, el artículo 14, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la seguridad urbana y a la protección civil, estableciendo que las autoridades deben implementar acciones orientadas a prevenir y reducir riesgos, así como proteger la vida y la integridad de las personas ante situaciones de emergencia.

Desde la perspectiva del control de convencionalidad, la presente iniciativa se encuentra armonizada con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y protección de las personas con discapacidad.

En este sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 11, establece la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Asimismo, el artículo 9 de dicha Convención reconoce el derecho a la accesibilidad y establece la obligación de adoptar medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder, en igualdad de condiciones, al entorno



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

físico, la información, las comunicaciones y otros servicios públicos. Este principio resulta aplicable a los mecanismos de prevención y atención de emergencias, al requerirse información y protocolos que sean accesibles para todas las personas.

De igual forma, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicho instrumento internacional.

En consecuencia, la presente iniciativa resulta compatible con el marco constitucional y convencional vigente, al fortalecer las obligaciones de las autoridades en materia de protección civil y garantizar que las acciones de prevención, evacuación y atención ante emergencias incorporen un enfoque de inclusión, accesibilidad y respeto a los derechos humanos.

La reforma propuesta al artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México representa un avance en la consolidación de un sistema de protección civil más incluyente, al establecer herramientas que permitan garantizar la seguridad, integridad y protección de las personas con discapacidad frente a situaciones de emergencia y desastres.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN INCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

VIII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
“[...]” Artículo 14. Corresponde a la Secretaría: [...] XVIII. Se deroga. SIN CORRELATIVO [...]”(sic)	“[...]” Artículo 14. Corresponde a la Secretaría: [...] XVIII. Elaborar y difundir protocolos de evacuación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, que incorporen las necesidades específicas de las personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad, inclusión y seguridad durante las etapas de prevención, auxilio y recuperación; [...]”(sic)

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN INCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se reforma la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

“[...]

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:

[...]

XVIII. Elaborar y difundir protocolos de evacuación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, que incorporen las necesidades específicas de las personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad, inclusión y seguridad durante las etapas de prevención, auxilio y recuperación;

[...]”(sic)

TRANSITORIOS



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – En un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones administrativas y normativas necesarias para garantizar su correcta aplicación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL D.T.O. 32
ÁREA DE GOBIERNO

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS